

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Mayo 4 de 2023. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2015-00186-00, informándole que el apoderado judicial del demandante remitió solicitud de entrega del título judicial que se encuentra a disposición de este asunto. Igualmente doy cuenta a usted que revisado el portal web del Banco Agrario, se verificó el depósito judicial No. 442100000978275 del 21/09/2020 por la suma de \$1.097.453,00 consignado por COLPENSIONES. Sírvase proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2015-00186-00.-
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: JERSON DAVID NAVARRO ARIAS.-
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.-**

Santa Marta, Cuatro (4) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

1. ANTECEDENTES.

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte ejecutante a través de correo electrónico remitido el 17 de marzo de 2023, solicita se le autorice la entrega del depósito judicial consignado por la parte ejecutada a favor del presente proceso.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO.

Al respecto, se dará aplicación a lo señalado por el C.G.P., aplicable por analogía en los juicios laborales, en su artículo 447, referente a la entrega de dinero al ejecutante.

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Observa el despacho que mediante auto de fecha 02 de febrero de estas calendas, se aprobó la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante a través de su apoderado judicial, en la suma de \$1.097.453,00 y para el día 27 del mismo mes y

año, se profirió auto que aprueba las costas ejecutivas, encontrándose a la fecha ambas providencias ejecutoriadas.

Como quiera que la ejecutada COLPENSIONES consignó de manera voluntaria a favor del presente proceso el valor del crédito aprobado por este juzgado, por ser procedente, se accederá a lo solicitado y en consecuencia, se entregará a la parte ejecutante a través de su apoderado con facultades para recibir (referencia archivo No. 0020), el depósito judicial No. 442100000978275 del 21/09/2020 por la suma de \$1.097.453,00 como pago del valor del crédito.

En consecuencia, el presente proceso se continuará por el valor de las costas ejecutivas liquidadas y aprobadas en este asunto, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Finalmente, para el día 14 de abril de 2023 el DR. JOSE ALBERTO IGIRIO OROZCO remite sustitución de poder que le otorga la firma de abogados que representa a la parte ejecutada en el presente proceso, a quien se le reconocerá personería en tal sentido.

Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al apoderado judicial del demandante DR. EDGARDO DE LA CRUZ ALMANZA con C.C. No. 85.450.353, el depósito judicial No. 442100000978275 del 21/09/2020 por la suma de \$1.097.453,00 como pago del valor del crédito perseguido en este asunto, de conformidad con las razones expuestas en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: CONTINUAR el presente proceso ejecutivo por el valor de las costas liquidadas y aprobadas en este asunto, de acuerdo a lo expuesto en esta providencia.

TERCERO: TENER al DR. JOSE ALBERTO IGIRIO OROZCO con T.P. No. 381.937 del C. S. de la J., como apoderado judicial sustituto de la firma AHUMADA ABOGADOS ASESORIAS & CONSULTORIAS S.A.S., representante judicial de COLPENSIONES, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)